

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Declaración de la junta gubernativa de Durango

12 October 1841

Durango, Durango

Content:

Declaración de la junta gubernativa de Durango

Miguel Zubiria, gobernador de Durango, a sus habitantes, sabed:

Que la Excma. junta gubernativa presidida por mi acordó en sesión de hoy lo siguiente:

La junta gubernativa de Durango, que antes y después de su instalación ha opinado constantemente por el restablecimiento del sistema de gobierno que libremente se dieron los pueblos; que ha deplorado su abolición, y sus funestas consecuencias; que con cuanta energía le ha sido dada, ha elevado su voz hacia el gobierno de la nación para que cesase el régimen de miseria de oprobio y retrogradación, y para que se devolviese a los mexicanos el único gobierno que les conviene y por el que han derramado su sangre con profusión: considerando que en la crisis violentísima a que la nación ha sido conducida, todo pacto fue disuelto, todo el orden establecido ha caído, y que en tan horroroso conflicto se ha apelado al restablecimiento del sistema federativo como el único remedio a tan extremado mal, y como la expresión única, universal y verdadera de la voluntad general; obsequiando la excitación enérgica y ejecutiva que esta junta ha recibido del único gobierno supremo que se reconoce en el distrito federal; declara:

Art. 1°. Se restablece en el Estado libre y soberano de Durango el sistema republicano, representativo popular federal.

Art. 2°. Es su gobernador provisional el Excmo. Sr. general D. José Urrea; que lo era en la época en que el sistema federativo fue abolido.

Art. 3°. El gobierno supremo del estado convocará desde luego para el próximo 1° de noviembre a los representantes que formaban el 6° congreso que funcionaba en 1835.

Art. 4°. Se reunirá inmediatamente el consejo de gobierno que existía en aquel año con todas las atribuciones que le daba la constitución política del estado.

Art. 5°. La reunión de la legislatura tendrá por único objeto expedir la convocatoria para la que le daba suceder.

Art. 6°. Las rentas del estado correrán inmediatamente bajo la inspección y órdenes del gobierno supremo del mismo; quedando facultado para arreglar provisionalmente de la manera que juzgue más conveniente el ramo de hacienda, sujetando la estabilidad de sus providencias a las que dictare el séptimo congreso constitucional.

Sala de sesiones de la Excma. junta departamental de Durango, octubre 12 de 1841.

Miguel Zubiría, presidente; Basilio Mendorezqueta; José María Hernández; José Loredo Barraza; José María Vargas; José María Guerrero, secretario.

Context:

Making the most of the context of turmoil and uncertainty that had resulted from the August-October cycle of pronunciamientos, the departmental authorities of Durango pronounced in favour of bringing back the 1824 Constitution and called for the federalist political class of 1835 to return to the posts they had held before the centralist system was adopted that year. Inveterate federalist pronunciado José Urrea was invited to take over as state governor of Durango.

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/database/index.php?id=258>